



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Tipo de trámite	Divisorio
Demandante	María Lucero Díaz López
Demandado	Nelly Durango López y otros
Radicado	05837 31 03 001 2008 000013 00
Asunto	Reconoce Personería – Decide Solicitud copias

La demandante señora María Lucero Díaz López, confiere poder al abogado DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA, portador de la T.P. Nro. 164.616 del C.S.J., para ser representada judicialmente en el proceso de la referencia. Por tanto, se reconoce personería al profesional del derecho con todas las facultades otorgadas en el poder conferido¹ (CGP., art. 75).

Ahora, en relación a la petición de obtener copia íntegra de todo el acervo probatorio², se le informa al memorialista que no es posible acceder a lo solicitado. Lo anterior, debido a que el expediente, una vez ejecutoriada la sentencia que aprobó la partición, fue entregado al apoderado de la demandante María Lucero Díaz López para su protocolización en Notaría, el 27 de septiembre del año 2012³.

La parte solicitante tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2008-00013-00](https://www.cajadecolombia.gov.co/consultas/05837-31-03-001-2008-00013-00)

NOTIFÍQUESE

¹ 01Poder

² 02SolicitudCopias

³ Anotación libro 28, pág. 38

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf7d3a11504d4a7853c34b73861044822cb2c27ee0555e84a312a208e08e828**

Documento generado en 27/05/2022 03:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>